RESOLUCIÓN DNCP N° 3458 /2023

Asunción, 19 de setiembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El pedido de modificación y ampliación del Ítem 7 Asistente Jurídico del Contrato DNCP N° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID 431.710 por las causales previstas en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP; la Ley 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», la Ley N.º 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Resolución DNCP N° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/2022 dispone: Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley 2051/03, dispone: Art. 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico.

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, el Contrato DNCP N° 20/2023 fue suscrito en fecha 07 de julio de 2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» – ID 431.710

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen UOC N° 82/2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, señalando: «*en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, del Contrato DNCP N° 20/2023 suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710**, con la firma LA OFFI S.A., con RUC N° 80100201-0, relativa a la ampliación del ÍTEM 7 "Servicio de Evaluación y Selección del Personal (Asistente Jurídico)" mediante la incorporación de dos (2) Profesionales Abogados, por el término de doce (12) meses, con las siguientes condiciones:

Salario a percibir cada uno de los profesionales: Gs. 10.800.000
Cantidad de personal requerido: 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Costo mensual: los servicios mensuales de cada profesional a ser abonado a la firma LA OFFI S.A., queda fijado en Gs. 13.716.000 (guaraníes trece millones setecientos dieciséis mil), totalizando el costo mensual en Gs. 27.432.000 (guaraníes veintisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil), y el monto total de la ampliación del Contrato DNCP N° 20/2023 en Gs. 329.184.000 (guaraníes trescientos veintinueve millones ciento ochenta y cuatro mil).

Los profesionales a ser contratados no se someterán al Reglamento Interno de la DNCP, como tampoco a las reglas del Código Laboral.

Las relaciones entre el proveedor y el personal contratado por aquel, serán consideradas como prestación de servicios profesionales que no estén en relación de dependencia, aplicándose las disposiciones legales y tributarias para el efecto.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Informes mensuales*
Serán presentados 12 (doce) Informes.
Frecuencia: mensual
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Presentación de Curriculum	***Nota adjuntando Curriculum al Administrador de Contrato***	***5 (cinco) días hábiles desde la vigencia de la Adenda***
Informe Mensual	***Informe Mensual***	***Como máximo a los 5 (cinco) días calendarios siguientes de cumplido el periodo mensual vencido.***

EL PROVEEDOR deberá remitir el informe mensual que cuente como mínimo con los siguientes datos:
Periodo cubierto por el informe:
Fecha de presentación del Informe:
Nombre del Personal:
Denominación del Puesto de Trabajo:
Departamento:
Reporta a:
Actividades realizadas:
Esto debe venir firmado por el personal y aprobado por el Director General de Asuntos Jurídicos.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Los pagos se efectuarán en guaraníes, por periodo mensual cumplido previa aprobación de los Informes por el Administrador del contrato, Nota de remisión u orden de prestación de servicios (NO APLICA), esos documentos mencionados son reemplazados por el informe del periodo mensual, conforme establecen los indicadores, la Declaración Jurada de IVA y fotocopia de factura emitida por el periodo mensual correspondiente, de los dos profesionales abogados contratados.

Artículo 2: ESTABLECER el cómputo del plazo de ejecución de la ampliación dispuesta en la presente resolución, desde el día siguiente de la comunicación de la selección realizada por la DNCP al Proveedor, previo trámite de selección previsto en el pliego de bases y condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N° 20/2023, por el plazo de doce (12) meses.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Artículo 3: Las demás condiciones inicialmente previstas en el Contrato DNCP N° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710, que no se encuentren modificadas en la presente Resolución, permanecerán invariables durante la ejecución del contrato.

Artículo 4: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **LA OFFI S.A**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación dispuesta en la presente resolución, con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2024.

Artículo 5: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 6: DISPONER la vigencia de la presente Resolución, desde su suscripción.

Artículo 7: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTIN ENCINA
Director Nacional